

RESOLUCIÓN 161-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm. 88, del operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., para incluir la ruta Filadelfia (KPHL)/Santiago (MDST)/Filadelfia (KPHL).

CONSIDERANDO (1): Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en los Estados Unidos de América, titular del Permiso de Operación Núm. 88, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 19 de julio de 2027, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo Tercera y Cuarta Libertad del Aire, en rutas desde diferentes ciudades de los Estados Unidos de América hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO (2): Que el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, mediante comunicación de fecha 18 de mayo de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 20 de junio de 2025), suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm. 88, para incluir la ruta *Filadelfia (KPHL)/Santiago (MDST)/Filadelfia (KPHL)*.

CONSIDERANDO (3): Que mediante documento *Orden 2014-11-9; Docket DOT-OST-2014-0131* de fecha 12 de noviembre de 2014, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés), autoriza a **FRONTIER AIRLINES, INC.**, a prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo desde puntos en los Estados Unidos de América hacia y desde República Dominicana.

CONSIDERANDO (4): Que, con la explotación de la ruta solicitada se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024 y en la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

CONSIDERANDO (5): Que la ruta solicitada no se encuentra autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica, no obstante, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero American Airlines, INC.; sin embargo, no registra operaciones, por lo que esta ruta no se encuentra servida.

CONSIDERANDO (6): Que, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, proyecta operar en la citada ruta a partir del 18 de diciembre de 2025, en aeronaves tipo Airbus A320N con capacidad de 186 asientos, en una frecuencia de tres (3) vuelos a la semana, los días martes, jueves y domingos. En base a estos datos, se estima que, en el período comprendido desde diciembre 2025 hasta junio 2026 de operación, ofertará 29,388 asientos y transportará 22,041 pasajeros.

CONSIDERANDO (7): Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los permisos de operación, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO (8): Que, de acuerdo con la base de datos del IDAC, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, durante el período comprendido desde enero 2024 hasta mayo 2025, movilizó un total de 890,577 pasajeros en 6,050 operaciones aéreas realizadas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (9): Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de un Permiso de Operación (PO).



Resolución 161-2025
de fecha 30 de julio de 2025
Página 2 de 2

CONSIDERANDO (10): Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm. 491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana en fecha 2 de julio 2024.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTA la comunicación de fecha 18 de mayo de 2025 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 20 de junio de 2025), suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial, de **FRONTIER AIRLINES, INC.**

VISTO el informe DTA/194/25 de fecha 9 de julio de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC; y sus anexos, DETA/176/25 de fecha 9 de julio de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC; y DTJ/122/25 de fecha 27 de junio de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, para que sea enmendado su Permiso de Operación Núm. 88 para incluir la ruta *Filadelfia (KPHL)/Santiago (MDST)/Filadelfia (KPHL)*, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 161-2025

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 13 de agosto de 2025, a las 2:00 P.M., en el Salón de Reuniones de la Junta de Aviación Civil, sito en la avenida 27 de Febrero #492, Renacimiento, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC., en el sentido de que sea enmendado el Permiso de Operación Núm. 88, para incluir la ruta:

Filadelfia (KPHL)/Santiago (MDST)/Filadelfia (KPHL).

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a FRONTIER AIRLINES, INC., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg.

